

Crédito extraordinario para conceder subsidios a la Arquidiócesis del Cuzco, para que atienda a la adquisición del edificio del Palacio Episcopal y gastos de instalación de las oficinas de la Curia.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de sesenticinco mil soles oro (S/o. 65,000.00), a fin de atender a los siguientes gastos del Pliego de Relaciones Exteriores y Culto, del Presupuesto de la República en vigencia:

Subsidio a la Arquidió-	
cesis del Cuzco para	
completar la suma	
necesaria para la ad-	
quisición del edificio	
destinado al Palacio	
Episcopal	S/o. 35,000.00
Subsidio a la misma pa-	
ra los gastos de ins-	
talación de las ofici-	
nas de la Curia res-	
pectiva	„ 30,000.00

S/o. 65,000.00

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintin días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante Ballivián, Secretario del Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

M. C. Gallagher.